PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

Bogotá, 13 de marzo de 2026

Señora
LIGIA STELLA GONZALEZ DE ZULUAGA
Representante Legal
MANUFACTURAS CREARE SAS
Barranquilla

ASUNTO: Respuesta a solicitud de prorroga – Contrato No. 151 de 2026
PROCESO: SASI-014-2025 – Adquisición de elementos de identificación

En atención a su solicitud de prórroga del Contrato No. 151-2026 por el término de treinta (30) días, con el propósito de extender su ejecución hasta el 30 de abril de 2026, me permito manifestarle, en mi calidad de supervisor del contrato, las razones de hecho y de derecho que hacen inviable acceder a lo solicitado, en los siguientes términos:

1. Incumplimiento de los plazos contractuales

Los plazos de ejecución del contrato y las respectivas entregas del ítem denominado “Chaqueta Institucional” no se cumplieron conforme a lo estipulado contractualmente. Esta situación genera un impacto negativo para la entidad, particularmente en términos de imagen institucional y reputacional, teniendo en cuenta que, por disposición del Señor Procurador General de la Nación y en el marco de la estrategia “Paz Electoral”, se definió como prioridad institucional el posicionamiento de la imagen de la Procuraduría General de la Nación durante las jornadas electorales previstas para los días 8 de marzo, 31 de mayo y eventualmente 21 de junio de 2026.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral), que establece las fechas para la realización de las elecciones de Senado y Cámara de Representantes, así como la primera y eventual segunda vuelta presidencial.

En ese contexto, la entrega oportuna de las chaquetas institucionales constituía un elemento esencial para el cumplimiento de la estrategia institucional prevista para dichas jornadas. En consecuencia, la recepción posterior de los elementos contratados no permite satisfacer la necesidad pública que motivó la suscripción del Contrato No. 151-2026, razón por la cual la prórroga solicitada resulta improcedente frente al propósito que justificó la contratación.

2. Falta de certeza sobre el cumplimiento con el plazo solicitado

En su comunicación señala haber implementado algunas acciones técnicas y operativas encaminadas al cumplimiento de los compromisos contractuales contenidos en los literales a) y b) de las obligaciones específicas previstas en la cláusula séptima del Contrato No. 151-2026. No obstante, en su escrito no se evidencia con la certeza requerida por la Procuraduría General de la

Nación que el plazo adicional solicitado sea suficiente para garantizar el cumplimiento total y efectivo de los entregables pactados.

En ese sentido, la solicitud presentada no acredita de manera clara, concreta y verificable que la ampliación del término contractual permita cumplir integralmente con las obligaciones adquiridas, dentro de los límites temporales que exige la necesidad institucional que dio origen a la contratación.

3. Inasistencia a audiencia relacionada con presunto incumplimiento

Adicionalmente, es pertinente señalar que, en su calidad de contratista, no asistió a la audiencia convocada para el día 12 de marzo, cuyo propósito era determinar las consecuencias a que hubiere lugar frente al presunto incumplimiento contractual en el que podría estar incurriendo. Dicha circunstancia tampoco evidencia una actuación diligente orientada al cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

En virtud de las consideraciones expuestas, y atendiendo a los principios que rigen la contratación estatal, particularmente la prevalencia del interés general, esta supervisión no autoriza la prórroga solicitada respecto del Contrato No. 151-2026.

Cordial Saludo

HERIBERTO BAUTISTA ARDILA
Supervisor del contrato No 151 de 2026

Reviso: Dra. Diana Melissa Pastrana Trujillo – PU. División Administrativa